

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

**Visto** el escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el once de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual, el ciudadano Agustín Peñaflor Castro, en su calidad de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, realiza diversas manifestaciones relacionadas con el presente asunto; con fundamento en lo señalado por los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracción I y IV y 413, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y VI, 28, fracciones III y VIII, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de este órgano jurisdiccional **acuerda:**

**Primero.** Toda vez que en el escrito de cuenta la autoridad responsable señala que para poder dar total cumplimiento a la sentencia de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, debe realizar las medidas necesarias para allegarse del recurso económico suficiente; por tanto, solicita que se amplíe el término acordado por este Tribunal Electoral para tal efecto, mediante proveído dictado el dos de octubre del presente año; en ese sentido, este órgano jurisdiccional considera procedente acordar de conformidad lo solicitado y se le concede a la autoridad responsable un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de aquél en el que le sea notificado el presente acuerdo, para que realice el cálculo de aguinaldo que se adeuda a cada uno de los actores tomando en cuenta la cantidad de sesenta días de salario base, realizando las deducciones que por concepto de impuesto sobre la renta correspondan, de acuerdo a las leyes aplicables, tal y como se ordenó en la sentencia de mérito, y realice el pago restante que se adeuda a los actores; asimismo, se le concede un diverso plazo de **cinco días hábiles** posteriores para que **informe** sobre ello a este órgano jurisdiccional; bajo el **apercibimiento** que de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

**Segundo.** Por lo anteriormente razonado, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete.

**Notifíquese** este acuerdo **personalmente** a los actores; por **oficio** al Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de **México**; y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**